

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 10 NOV.2020.

VISTOS:

El Memorando N° 868-2020-INABIF/UDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias - UDIF; el Informe N° 102-2020-INABIF/UA-SUPH-MSM y la Nota N° 898-2020-INABIF/UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano - SUPH y el Informe N° 521-2020-INABIF/UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica - UAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante correo electrónico institucional, la directora del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – CEDIF Bagua- Amazonas, informó a la directora de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, sobre el uso de sus vacaciones por diez (10) días, del 11 al 20 de noviembre de 2020 y la propuesta de la servidora CAS Janet Olencia Soria Quispe, Contadora Pública, para que asuma por suplencia las funciones de la Dirección del CEDIF durante el referido período;

Que, mediante Memorado N° 868-2020-INABIF/UDIF de fecha 30 de octubre de 2020, la directora de la UDIF comunicó a la Sub Unidad de Potencial Humano – SUPH que la servidora CAP Renee Beatriz Palomino Catpo, directora del Centro de Desarrollo Integral de la Familia- CEDIF Bagua- Amazonas de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF del INABIF, mediante correo institucional comunicó del uso de sus vacaciones por el período de diez (10) días, del 11 al 20 de noviembre de 2020 y de la propuesta de la servidora CAS Janet Olencia Soria Quispe, Contadora Pública, para que por suplencia asuma las funciones de la Dirección del referido CEDIF y por el período señalado;

Que, a través del Informe N° 102-2020-INABIF/UA-SUPH-MSM de fecha 4 de noviembre de 2020, la Especialista Legal de la Sub Unidad de Potencial Humano emitió opinión técnica considerando que en mérito de lo manifestado y de la propuesta formulada por la directora de la UDIF, contenida en el Memorando N° 868-2020-INABIF/UDIF de fecha 30 de octubre de 2020, es procedente formalizar la suplencia de la servidora CAS Janet Olencia Soria Quispe, Contadora Pública, en las funciones de la Dirección del referido CEDIF de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias – UDIF, por el período de diez (10) días, del 11 al 20 de noviembre de 2020, en adición a sus funciones, en aplicación de la Directiva Especifica N° 003-2013/INABIF.DE *“Lineamientos para el Desplazamiento de Personal bajo la Modalidad de Encargo”*, debiéndose formalizar el acto resolutivo correspondiente, en mérito de la delegación de funciones contenida en la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 080 de fecha 29 de junio de 2020;

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 10 NOV.2020.

Que, con Nota N° 898-2020-INABIF/UA-SUPH de fecha 5 de noviembre de 2020, esta coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano, haciendo suya la opinión técnica, remitió a la Unidad de Asesoría Jurídica, el informe N° 102-2020-INABIF/UA-SUPH.MSM para la opinión correspondiente;

Que, la acción administrativa mediante la cual se autoriza a un servidor CAS para que asuma temporalmente funciones de responsabilidad directiva bajo la modalidad de encargo, está amparada en lo dispuesto en el numeral V de la Directiva Específica N° 003-2013/-INABIF-DE “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, así como el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme al cual los servidores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos a acciones administrativas de desplazamiento de personal a través de la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembros de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza;

Que, de conformidad con el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/GPGSC de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, la suplencia en el régimen CAS, debe ser entendida en términos amplios como el reemplazo o sustitución de un servidor temporalmente por otro, siendo posible que un servidor CAS pueda asumir la suplencia de un puesto o función perteneciente a los regímenes del Decreto Legislativo N° 276 o N° 728;

Que, en mérito de las Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, “Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 del 16 de setiembre de 2013, el encargo debe formalizarse mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva y en mérito de ello, delegó dicha función a esta Sub Unidad de Potencial Humano;

Que, mediante Informe N° 521-2020-INABIF.UAJ de fecha 6 de noviembre de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal considerando viable formalizar la suplencia de las funciones de la Dirección del CEDIF Bagua-Amazonas, a la servidora CAS Janet Olencia Soria Quispe, Contadora Pública, en adición a sus funciones y en tanto dure el período del descanso vacacional de la directora titular;

Nº **190**

Resolución de la Sub Unidad de Potencial Humano

Lima, 10 NOV.2020.

Con el visado de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias, y de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Manual de Operaciones del INABIF; aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP, la Directiva Específica N° 003-2013-INABIF-DE “*Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo*”, aprobada por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 0765 del 16 de setiembre del 2013, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 080 del 29 de junio de 2020 y la Resolución Ministerial N° 170-2020-MIMP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DISPONER que la servidora CAS Janet Olencia Soria Quispe, Contadora Pública, asuma por suplencia las funciones de la Dirección del CEDIF Bagua- Amazonas de la Unidad de Desarrollo Integral de las Familias-UDIF del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, por diez (10) días, del 11 al 20 de noviembre de 2020 y en adición a sus funciones.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Sub Unidad de Administración Documentaria de la Unidad de Administración, notificar la presente Resolución a la servidora Janet Olencia Soria Quispe y a las unidades de organización del INABIF para los fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese.

Firmado Digitalmente

ROSSANA BEATRIZ ACUÑA DELGADO
Coordinadora de la Sub Unidad de Potencial Humano